GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 15/16, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/16, (SEGUNDO LLAMADO) PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y HELADERA – ID N° 302.655.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Contratación Directa N° 04/16, (Segundo Llamado) para Mantenimiento y Reparaciones Menores de Acondicionadores de Aire y Heladera - ID 302.655, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de las oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Ofertas.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 22 de junio de 2016 a las 09 horas y 15 minutos se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta N° 14/16, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

El sistema de adjudicación del presente llamado es por lote.

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en los rubros 12-1-1-3-0-0-240-10-99, para "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Acondicionadores de Aire y Heladera", del Presupuesto General de la Nación, el monto es de sesenta millones (Gs. 60.000.000) guaraníes.

Presentó oferta:
- CASA LYONS - RUC: 1861865-0
- SERVITEK INGENIERIA & SERVICIOS - RUC: 773875-3
- COMPUNEW ASOCIADOS - RUC: 753733-6
- JUST IN TIME S.A. - RUC: 80059559-9
- CONSUREMA PARAGUAY S.A. - RUC: 80081762-1
- H – SAM - RUC: 1318078-9
- N Y F INGENIERIA - RUC: 3829515-6
- S PAZOS - RUC: 2311940-3

- TECNO FRIO - RUC: 1388647-9
- SERVIPAR - RUC: 3406640-1

Se adjunta copia del Acta de Apertura.
Observación: al ser verificada el Acta de Apertura N° 14/2016, en el cual consta que la firma JUST IN TIME S.A. - RUC: 80059559-9 no cubre su garantía de mantenimiento de oferta, por lo que el Comité de Evaluación procede a verificar la oferta presentada por la firma JUST IN TIME S.A. - RUC: 80059559-9; el monto total para la cantidad máxima es de sesenta millones (Gs. 60.000.000) guaraníes, la misma ha presentado la declaración jurada de mantenimiento de oferta por la suma de dos millones quinientos mil (Gs. 2.500.000) guaraníes, debiendo ser la suma de tres millones (Gs. 3.000.000) guaraníes; equivalente al 5% del valor total del contrato, teniendo en cuenta que en los contratos abiertos, el porcentaje será calculado sobre el monto máximo, razón por la cual la firma JUST IN TIME S.A. - RUC: 80059559-9, será descalificada.

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

Mediante Nota N° 51/16 en fecha 28 de julio de corriente siendo las 14 hora y 18 minutos ,el Comité de Evaluación ha solicitado a la firma **SERVIPAR - RUC: 3406640-1**, por vía correo electrónico, con previa comunicación del Comité de Evaluación por vía telefónica a dicha empresa detallar la composición de precio de los ítems que están por debajo del 30% del precio referencial; y lo que están encima del 20% de precio referencial de todos los lotes, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/16 , (Segundo Llamado) para Mantenimiento y Reparaciones Menores de Acondicionadores de Aire y Heladera - ID 302.655 en el perentorio plazo de 24 horas.
La firma SERVIPAR - RUC: 3406640-1 no contestó en tiempo a lo solicitado por el Comité de Evaluación, alegando que recibió recién después de 24 horas el día viernes 29 de julio del corriente, puesto que se le envió vía correo electrónico previa comunicación con la misma, contestaron el lunes 01 de agosto, la composición de precios presentado por la empresa en cuestión no son suficiente para justificar los precios ya que en todos los lotes existen ítems que están por debajo del 30% del precio referencial; y del 20% por encima de precio referencial razón por la cual la firma SERVIPAR - RUC: 3406640-1, no será considerada, conforme al Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. En concordancia con la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en su art. 1° que dice entre otras cosas: si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

Por Nota N° 52/16 el Comité de Evaluación el 28 de julio ha solicitado a la firma **TECNO FRIO - RUC: 1388647-9** por vía correo electrónico, detallar la composición de precio de los ítems del lote N° 03 y lote N° 06 que están por debajo del 30% del precio referencial; y lo que están encima del 20% de precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/16 , (Segundo

Llamado) para Mantenimiento y Reparaciones Menores de Acondicionadores de Aire y Heladera - ID 302.655, en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma TECNO FRIO - RUC: 1388647-9 no contestó a lo solicitado por el Comité de Evaluación, razón por la cual dicha firma no será considerada en los lotes N° 03 y Lote N° 06, conforme al Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. En concordancia con la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en su art. 1° que dice entre otras cosas: si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

En este punto cabe mencionar que la firma TECNO FRIO - RUC: 1388647-9 ha modificado la planilla de precios de la oferta en el lote N° 01 en el lote mencionado fue omitido la marca de los bienes, razón por la cual dicha firma será descalificada conforme al Artículo 46 del Decreto Reglamentaria, Documentos comprendidos en la oferta. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos: numeral 3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

El Comité de Evaluación ha solicitado mediante Nota N° 53/16 a la firma **S PAZOS - RUC: 2311940-3** en fecha 28 de julio del corriente, detallar la composición de precio de los ítems que están por debajo del 30% del precio referencial; y lo que están encima del 20% de precio referencial de todos los lotes, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/16 , (Segundo Llamado) para Mantenimiento y Reparaciones Menores de Acondicionadores de Aire y Heladera - ID 302.655, en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma S PAZOS - RUC: 2311940-3 no contestó a lo solicitado por el Comité de Evaluación, razón por la cual dicha firma no será considerada, conforme al Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. En concordancia con la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en su art. 1° que dice entre otras cosas: si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado mediante Nota N° 54/16 a la firma **N Y F INGENIERIA - RUC: 3829515-6** en fecha 28 de julio del corriente, detallar la composición de precio de los ítems de los siguientes lotes N° 02, N 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10 y el lote N° 11, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/16 (Segundo Llamado) para Mantenimiento y

Reparaciones Menores de Acondicionadores de Aire y Heladera - ID 302.655 en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma N Y F INGENIERIA - RUC: 3829515- no contestó en tiempo a lo solicitado por el Comité de Evaluación, alegando que recibió recién después de 24 horas el día viernes 29 de julio del corriente, puesto que se le envió vía correo electrónico previa comunicación con la misma, contestaron el lunes 01 de agosto, la composición de precios presentado por la empresa en cuestión no son suficiente para justificar los precios ya que en todos los lotes existen ítems que están por debajo del 30% del precio referencial; y del 20% por encima de precio referencial razón por la cual dicha firma no será considerada en los lotes N° 02, N 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10 y el lote N° 11, conforme al Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. En concordancia con la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en su art. 1° que dice entre otras cosas: si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo. En este punto cabe mencionar que ***la firma N Y F INGENIERIA - RUC: 3829515-6 ha modificado la planilla de precios de la oferta en el lote N° 01 y el lote N° 03 en los dos lotes mencionados no fue consignada las marcas de los bienes, razón por la cual dicha firma será descalificada conforme al Artículo 46 del decreto Reglamentaria, Documentos comprendidos en la oferta. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos: numeral 3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.***

El Comité de Evaluación ha solicitado mediante Nota N° 55/16 a la firma **CONSUREMA PARAGUAY S.A. - RUC: 80081762-1** en fecha 28 de julio del corriente, detallar la composición de precio de los de los ítems que están por debajo del 30% del precio referencial; y lo que están encima del 20% de precio referencial de todos los lotes, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/16 (Segundo Llamado) para Mantenimiento y Reparaciones Menores de Acondicionadores de Aire y Heladera - ID 302.655, en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma CONSUREMA PARAGUAY S.A. - RUC: 80081762-1 contestó en tiempo y forma a lo solicitado por el Comité de Evaluación, en el lote N° 06 se observa que existen ítems que están por debajo del 30% del precio referencial; y otros que están por encima del 20% de los precios referenciales, en el lote N° 10 solo existe un ítem que está por debajo del precio referencial, por lo tanto el Lote N° 06 y el Lote N° 10 son aptos para ser analizada en la etapa siguiente; ***será descalifica la firma CONSUREMA PARAGUAY S.A. RUC: 80081762-1 en los lote N° 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, y el lote N° 11 en estos lotes existen ítems que están muy por debajo de 30% del precio referencial, lo cual imposibilitaría el cumplimiento del contrato, razón por la cual fue rechazada los lotes ya mencionado anteriormente,*** conforme a la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en su art. 1° que dice entre otras cosas: si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado mediante Nota N° 56/16 en fecha 28 de julio del corriente a la firma **CASA LYONS RUC N° 1861865-0** detallar de la composición del precio de los ítems que están por debajo del 30% del precio referencial; y lo que están encima del 20% de precio referencial, de los siguientes lotes: lote N° 02, N° 03, N 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10 y el lote N° 11, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/16 (Segundo Llamado) para Mantenimiento y Reparaciones Menores de Acondicionadores de Aire y Heladera - ID 302.655, en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma **CASA LYONS RUC N° 1861865-0**, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, en el Lote N° 02 hay un solo ítem que está por debajo del 30% del precio referencial, el precio es razonable, en el lote N° 04 se observa que hay un ítem que está por encima del 20% del precio referencial y un solo ítem que está por debajo del 30% del precio referencial, en el lote N° 06 existen ítems que están por encima del 20% del precio referencial y muchos ítems que están por debajo del 30% del precio referencial, en este lote en particular la diferencia obedece a que el precio referencial están altos en algunos ítems que fue cargado por error involuntario del Jefe de Operaciones de la Unidad Operativa de Contratación, en el lote N° 07 se observa que hay un ítem que está por encima del 20% del precio referencial y un solo ítem que está por debajo del 30% del precio referencial, los lotes mencionados en este párrafo creemos que es factible el cumplimiento del contrato de acuerdo a la composición de precio de cada ítems presentado por la firma **CASA LYONS RUC N° 1861865-0** por lo tanto los lote N° 01, 02, 04, 06, 07 son apta de ser analizada en la etapa siguiente.

***Será descalificada CASA LYONS RUC N° 1861865-0 en los siguientes lotes*:** Lote N° 03, lote N° 05 la mayoría de los ítems está por debajo del 30 % del precio referencial, en el lote N° 08 existen muchos ítems que están por debajo del 30% del precio referencial, en el lote N° 09 la mayoría de los ítems están por debajo del 30% del precio referencial, en el lote N° 10 la mayoría de los ítems están por debajo del 30% del precio referencial, en el lote N° 11 la mayoría de los ítems están por debajo del 30% del precio referencial, también se observa algunos ítems están por encima del 20% del precio referencial, en este párrafo refleja que existen mucha diferencia con los precios referenciales de la convocante, según la composición de precios presentado por dicha firma son insuficiente por lo tanto son inaceptable los precios y será rechazada conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en su art. 1° que dice entre otras cosas: si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado mediante Nota N° 57/16 a la firma **SERVITEK INGENIERIA & SERVICIOS - RUC: 773875-3** en fecha 28 de julio del corriente, detallar la composición de precio de los ítems que están por debajo del 30% del precio referencial; y lo que están encima del 20% de precio referencial de todos los lotes, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/16 , (Segundo Llamado) para Mantenimiento y Reparaciones Menores de Acondicionadores de Aire y Heladera - ID 302.655 en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma SERVITEK INGENIERIA & SERVICIOS - RUC: 773875-3 no contestó a lo solicitado por el Comité de Evaluación, razón por la cual dicha firma no será considerada, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la

Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. En concordancia con la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en su art. 1° que dice entre otras cosas: si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado mediante Nota N° 58/16 a la firma **COMPUNEW ASOCIADOS - RUC: 753733-6** en fecha 28 de julio del corriente, detallar la composición de precio de los ítems que están por debajo del 30% del precio referencial; y lo que están encima del 20% de precio referencial de todos los lotes, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/16 , (Segundo Llamado) para Mantenimiento y Reparaciones Menores de Acondicionadores de Aire y Heladera - ID 302.655 en el perentorio plazo de 24 horas.
La firma COMPUNEW ASOCIADOS - RUC: 753733-6 contestó en tiempo y forma a lo solicitado por el Comité de Evaluación, se observa que existen ítems que están por encima del precio referencial y en mayor cantidad están por debajo del 30% del precio referencial en todos los lotes, los precios son inaceptables lo cual imposibilitaría el cumplimiento efectivo del contrato, ***razón por la cual dicha firma no será considerada de conformidad a la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en su art. 1° que dice entre otras cosas: si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.***

El Comité de Evaluación ha solicitado mediante Nota N° 59/16 a la firma **H – SAM - RUC: 1318078-9** en fecha 28 de julio del corriente, detallar la composición de precio de los ítems que están por debajo del 30% del precio referencial; y lo que están encima del 20% de precio referencial del lote N° 06, 09 y el lote N° 10, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/16 (Segundo Llamado) para Mantenimiento y Reparaciones Menores de Acondicionadores de Aire y Heladera - ID 302.655 en el perentorio plazo de 24 horas.
La firma H – SAM - RUC: 1318078-9 no contestó a lo solicitado por el Comité de Evaluación, razón por la cual dicha firma no será considerada en el Lote N° 06, N° 09 y el lote N° 10, conforme al Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. En concordancia con la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en su art. 1° que dice entre otras cosas: si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

Cabe mencionar que a la firma H – SAM - RUC: 1318078-9 ha modificado la planilla de precios de la oferta en el lote N° 01 en dicho lote no está consignada los bienes con su respectiva marca, ***razón por la cual dicha firma será descalificada en el lote N° 01*** conforme al Artículo 46 de decreto Reglamentaria, Documentos comprendidos en la oferta. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos: numeral 3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

Es apto de ser analizada en la etapa siguiente los lotes N° 02, 03, 04, 05, 07, 08, y el lote N° 11de la firma H – SAM - RUC: 1318078-9

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS FISICAS	CASA LYONS	H – SAM	TECNO FRIO
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	Cumple	Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
c	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple	Cumple
d	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	Cumple	Cumple	Cumple
a	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
b	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple	Cumple	Cumple
c	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple	Cumple
d	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple	Cumple	Cumple
e	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una copia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	Cumple	Cumple	Cumple
f	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
	Otros documentos			

a	El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2014-2015) en este rubro objeto de la contratación (Mantenimiento y reparación de acondicionador de aire y heladera), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 30% del monto máximo establecido en el presente llamado (Gs. 60.000.000).	Cumple	Cumple	Cumple
b	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No Cumple	No Cumple	No Cumple

	DOCUMENTOS/ OFERENTES - PERSONERIA JURIDICA	CONSUREMA PARAGUAY S.A.
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
c	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple
d	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	Cumple
	Documentos legales: Persona Jurídica	
a	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
b	Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple
c	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple
d	Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
6	El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2014-2015) en este rubro objeto de la contratación (Mantenimiento y reparación de acondicionador de aire y heladera), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 30% del monto máximo establecido en el presente llamado (Gs. 60.000.000).	Cumple
7	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No Cumple

La firma unipersonal CASA LYONS – RUC N° 1861865-0 presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo del corriente.
Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma CASA LYONS – RUC N° 1861865-0 el Inciso a; de la Resolución DNCP N° 849/2015, de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario y es quien firma la oferta, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que el propietario y es quien firma la oferta de la empresa CASA LYONS – RUC N° 1861865-0 no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.
Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 se concluye que la firma unipersonal CASA LYONS – RUC N° 1861865-0 no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, y es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

La firma unipersonal H – SAM - RUC N° 1318078-9 presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo del corriente.
Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma unipersonal H – SAM - RUC N° 1318078-9 el Inciso a; de la Resolución DNCP N° 849/2015, de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario y es quien firma la oferta de la empresa H – SAM - RUC N° 1318078-9 no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que el propietario y es quien firma la oferta no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.
Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 se concluye que la firma H – SAM - RUC N° 1318078-9 no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, y es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

La firma unipersonal TECNO FRIO – RUC N° 1388647-9 presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo del corriente.

Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma unipersonal TECNO FRIO – RUC N° 1388647-9 el Inciso a; de la Resolución DNCP N° 849 / 2015, de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario y es quien firma la oferta de la empresa TECNO FRIO – RUC N° 1388647-9 no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que el propietario y es quien firma la oferta no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.
Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma TECNO FRIO – RUC N° 1388647-9 no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, y es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

La firma CONSUREMA PARAGUAY S.A. RUC N° 80081762-1 presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y la Carta de Invitación.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo del corriente.
Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma CONSUREMA PARAGUAY S.A. RUC N° 80081762-1 el Inciso a; de la Resolución DNCP N° 849 / 2015, de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los accionistas y el que firma la oferta de la empresa CONSUREMA PARAGUAY S.A. RUC N° 80081762-1 no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.
Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que los accionistas y el que firma la oferta no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos..
Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma CONSUREMA PARAGUAY S.A. RUC N° 80081762-1 no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, y es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe, del que resulta.

EMPRESA	Lote N° 01	Lote N° 02	Lote N° 03	Lote N° 04	Lote N° 05
CASA LYONS	primer precio más bajo	primer precio más bajo	descalificada	segundo precio más bajo	descalificada
H – SAM	descalificada	segundo precio más bajo	primer precio más bajo	primer precio más bajo	primer precio más bajo
TECNO FRIO	descalificada	tercer precio	descalificada	tercer precio	segundo precio más bajo
CONSUREMA PARAGUAY S.A.	descalificada	descalificada	descalificada	descalificada	descalificada

EMPRESA	Lote N° 06	Lote N° 07	Lote N° 08	Lote N° 09	Lote N° 10	Lote N° 11
CASA LYONS	segundo precio más bajo	descalificada	descalificada	descalificada	descalificada	descalificada
H – SAM	descalificada	primer precio más bajo	primer precio más bajo	descalificada	descalificada	primer precio más bajo
TECNO FRIO	tercer precio	segundo precio	segundo precio	primer precio más bajo	segundo precio	segundo precio más bajo
CONSUREMA PARAGUAY S.A.	primer precio más bajo	descalificada	descalificada	descalificada	primer precio más bajo	descalificada

La firma CASA LYONS es el primer precio más bajo, en los lotes N° 01 y N° 02 y segundo precio más bajo en los lotes N° 4 y N° 06, es apta de ser analizada en la etapa siguiente; descalificada en los lotes N° 3, 5, 7, 8, 9, 10 y lote N° 11.-

La firma H – SAM - RUC N° 1318078-9 es el primer precio más bajo, en los lotes N° 03, 04, 05, 07, 08 y lote N° 11 y segundo precio más bajo en el lote N° 2, es apta de ser analizada en la etapa siguiente; descalificada en los lotes N° 1, 6, 9 y lote N° 10.-

La firma TECNO FRIO es el primer precio más bajo, en el lote N° 09, segundo precio más bajo en los lotes N° 5, 7, 10 y N° 11, tercer precio en el lote N° 02, 4 y 6 es apta de ser analizada en la etapa siguiente; descalificada en los lotes N° 1 y N° 03.-

La firma CONSUREMA PARAGUAY S.A. es el primer precio más bajo, en el N° 06 y lote N° 10, es apta de ser analizada en la etapa siguiente; descalificada en los lotes N° 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09 y lote N° 11.-

5. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación, con respecto a las ofertas presentada por los oferentes.

CRITERIOS	CASA LYONS	H – SAM	TECNO FRIO	CONSUREMA PARAGUAY S.A.
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación	Los servicios y bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la Carta de Invitación.	Los servicios y bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la Carta de Invitación.	Los servicios y bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la Carta de Invitación.	Los servicios y bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la Carta de Invitación.

Del resultado del análisis se comprobó que todas las firmas cumplen con las especificaciones técnicas, así también cumplen con otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

6. RECOMENDACION DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Las firmas CASA LYONS, H – SAM, TECNO FRIO y CONSUREMA PARAGUAY S.A. sus precios son razonables conforme a los precios referenciales elaborado por la Unidad Operativa de Contratación, no poseen impedimentos, cumplen cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas y calificación, tiene la capacidad necesaria para cumplir con los exigidos en la Carta de Invitación, motivo por los cuales están en condiciones de ser aceptada dichas ofertas.

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."; en concordancia, el artículo 63 del Decreto N° 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Adjudicar de la siguiente manera:

A la firma CASA LYONS - RUC N° 1861865-0
El lote N° 01 el monto máximo hasta la suma de cinco millones cuatrocientos mil (Gs. 5.400.000) guaraníes y para el monto mínimo la suma de dos millón setecientos mil (Gs. 2.700.000) guaraníes.

El lote N° 02, el monto máximo hasta la suma de cinco millones cuatrocientos mil (Gs. 5.400.000) guaraníes, y para el monto mínimo la suma de dos millón setecientos mil (Gs. 2.700.000) guaraníes.

A la firma H – SAM RUC N° 1318078-9
El lotes N° 03 el monto máximo hasta la suma de cinco millones cuatrocientos mil (Gs. 5.400.000) guaraníes y para el monto mínimo la suma de dos millón setecientos mil (Gs. 2.700.000) guaraníes.

El lotes N° 04 el monto máximo hasta la suma de cinco millones cuatrocientos mil (Gs. 5.400.000) guaraníes y para el monto mínimo la suma de dos millón setecientos mil (Gs. 2.700.000) guaraníes.

El lotes N° 05 el monto máximo hasta la suma de cinco millones cuatrocientos mil (Gs. 5.400.000) guaraníes y para el monto mínimo la suma de dos millón setecientos mil (Gs. 2.700.000) guaraníes.

El lotes N° 07 el monto máximo hasta la suma de cinco millones cuatrocientos mil (Gs. 5.400.000) guaraníes y para el monto mínimo la suma de dos millón setecientos mil (Gs. 2.700.000) guaraníes.

El lotes N° 08 el monto máximo hasta la suma de cinco millones cuatrocientos mil (Gs. 5.400.000) guaraníes y para el monto mínimo la suma de dos millón setecientos mil (Gs. 2.700.000) guaraníes.

El lotes N° 11 el monto máximo hasta la suma de cinco millones setecientos mil (Gs. 5.700.000) guaraníes y para el monto mínimo la suma de dos millón ochocientos cincuenta mil (Gs. 2.850.000) guaraníes.

A la firma TECNO FRIO - RUC N° 1388647-9
El lotes N° 09 el monto máximo hasta la suma de cinco millones cuatrocientos mil (Gs. 5.400.000) guaraníes y para el monto mínimo la suma de dos millón setecientos mil (Gs. 2.700.000) guaraníes.

A la firma CONSUREMA PARAGUAY S.A. - RUC N° 80081762-1
El lotes N° 06 el monto máximo hasta la suma de cinco millones cuatrocientos mil (Gs. 5.400.000) guaraníes y para el monto mínimo la suma de dos millón setecientos mil (Gs. 2.700.000) guaraníes.

El lotes N° 10 el monto máximo hasta la suma de cinco millones setecientos mil (Gs. 5.700.000) guaraníes y para el monto mínimo la suma de dos millón ochocientos cincuenta mil (Gs. 2.850.000) guaraníes.
En el marco del Llamado a Contratación Directa N° 04/16, para Mantenimiento y Reparaciones Menores de Acondicionadores de Aire y Heladera - ID 302.655

7. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 04 de agosto de 2016, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

FRANCISCO ARANDA RUIZ DIAZ
Cap Int - Miembro

PASCUAL RÍOS FLORENTÍN
TCnel DCEM - Presidente

GENARO MENDOZA RODRIGUEZ
SO Inf. Abg. – Miembro

MÁXIMO GALVÁN ORTIZ
SOM MAM CP – Miembro